NUM. 177.—LUNES 28 DE JULIO DE 1902

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 26 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1882

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el ejemplar de la "Información acerca de los obreros agrícolas,, que con esta fecha recibirán por correo, y muy especialmente sobre la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que aparece inserta á la cabeza de dicho ejemplar.

Excito el celo de las mencionadas autoridades y funcionarios para que con la mayor exactitud y brevedad procedan á cumplimentar el servicio informativo que se les encomienda, debiendo devolverme el ejemplar que les remito una vez contestados los extremos que comprende, y sirviéndose acusar recibo del mismo tan pronto obre en su poder.

Córdoba 28 de Julio de 1902.--El Gobernador, R. Muñiz.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Circular sobre el cáncer.

Alemania, cuyos adelantos científicos en general, médicos con especialidad, tanto honran y benefician á los destinos de la humanidad, ha emprendido una serie metódica de estudios sobre el cáncer, los cuales, después de realizados en su territorio nacional, procura extender á otras naciones, llamando de este modo á los pueblos cultos al cumplimiento de una obra colectiva de adelanto médico, y de esfuerzo por conseguir cuanto antes el conocimiento y la curación de tan terrible y frecuente enfermedad.

Con este motivo, el Dr. Hans Leyden, Médico de la embajada alemana en Madrid, ha solicitado el concurso de la Dirección general de Sanidad de España, que ésta muy gustoso le presta, para obtener de la clase médica española una información que responda al cuestionario siguiente, al que los Profesores Médicos se servirán contestar, advirtiendo:

1.º Que se deben referir al enfermo ó enfermos que traten en un día determinado, que será el 1.º de Septiembre del año actual.

Para los que no hubieren recibido hoja ó podido hacer la información con relación á este día, se fijarán en otro más avanzado: el 1.º de Octubre.

2.º Que las contestaciones serán breves y lo más precisas y claras posibles.

3.º Que se destinará una hoja á cada enfermo, para lo cual los Profesores podrán pedir á esta Dirección las que necesiten.

4.º Que los Médicos de Hospitales donde hubiese casos abundantes, numerarán los que tengan en sus respectivas hojas.

5.º Que las respuestas todas se dirigirán á esta Dirección general.

Para estudiar esta información se constituye en Madrid una Comisión, compuesta de un Catedrático de Cirugia, don Ramón Jiménez; un Cirujano del Hospital general, D. Juan Bravo y Coronado; uno del Hospital de la Princesa, D. José Ustáriz, y uno del Instituto Rubio, D. Enlogio Cervera, quienes, de acuerdo y en unión con el Profesor alemán Dr. Hans Leyden, recogerán la información y sacarán de ella el estudio y las conclusiones que se deban aportar á la obra que realiza la medicina alemana.

La Dirección general de Sanidad invoca el entusiasmo científico y los sentimientos humanitarios de la clase médica española, para que responda cumplidamente á la invitación que se le hace, y confía en que por lo general y ordenado de la respuesta quedé, podrá ofrecer á Alemania, y con ella al mundo todo, un testimonio plausible de su cultura y su buena organización profesional como ya le ofreció hace meses con motivo de otro Cuestionario que formuló el Ateneo de Madrid, en el cual le interesamos desde la *Gaceta*, y donde por el número y la calidad de las respuestas que envió dicha clase, ha merecido el concepto de ser la más intelectual, estudiosa y dispuesta de la nación española.

Los Colegios médicos, á quienes recomendábamos poco há funciones de esta índole, deben mirar con singular interés la información deseada, y á su celo confiamos principalmente el éxito de la empresa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de Cultura 2024

Provincia.....

CUESTIONARIO SOBRE EL CÀNCER

FORMULADO EN 1.º DE JULIO DE 1902

Médico que asiste al enfermo.....
.....
Pueblo.....
Nombre y apellido del enfermo....
.....
Edad.....
Sexo.....
Profesión.....
Estado.....
Domicilio.....
¿Cuándo se presentaron los primeros síntomas?.....
.....
¿En virtud de què síntimas se hizo el diagnóstico?.....
.....
¿En qué órgano apareció primero?
.....
¿Qué órganos fueron invadidos después? .....
.....
¿Los padres ó abuelos del enfermo han padecido el cáncer, y en que órganos?.....
.....
.....
Se han presentando otros casos en la misma vivienda ó en la vecindad, cuándo y dónde.....
.....
.....
¿Hay motivos para sospechar infección ó contagio, y cuáles son estos motivos?.....
.....
.....
¿Qué antecedentes tiene el enfermo respecto á traumatismos, alcoholismo, sífilis, abuso del tabaco ú otras causas de importancia?.....
.....
.....
¿Dónde ha vivido el enfermo en los últimos cinco años?.....
.....
Observaciones: .....
.....
.....
.....
Provincia.....
Pueblo.....
Dia....de.....de 1902.

Firma del Médico.

("Gaceta„ del día 25.)

TRIBUNAL GUBERNATIVO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1868

EDICTO

Don Ramón Monti la y Senterre, Presidente del Tribunal gubernativo de esta provincia.

Hago saber: que ignorándose el paradero de don Martín Alcalá Zamora, vecino de Priego y á quien en 27 de Septiembre de 1900 se le instruyó expediente de ocultación por tener declarados en su fábrica de electricidad de Lucena 99 ki o watts hora, en vez de 179 que resultan de la comprobación, por los investigadores de Hacienda D. Juan Josè Capdevila y D. Manuel Sala, he acordado que dicho expediente estè de manifiesto en la Secretaria de este Tribunal gubernativo por término de cinco días, que determina la regla 4.ª del art. 57 de la Instrucción, y alegue lo que estime pertinente á su derecho, haciéndose público para que llegue á conocimiento del interesado por medio del presente edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 19 de Julio de 1902.—El Presidente del Tribunal gubernativo, R. Montilla.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1806

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Arjona, Heredia, Moreno, Mesa Lucena, Blanco, Salas, Pérez Mora, Bonilla, Lama Valdelvira, Lama Leña, Silva, Panadero y Lama Tenorio.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Sanidad una instancia de D. Timoteo Molina y Escamilla, en la que pide se le nombre con carácter definitivo Inspector de carnes de este Municipio.

Se aprobó por mayoría la cuenta de consumos del mes de Abril, previa discusión del informe emitido por la comisión del ramo.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Abril próximo pasado.

Se aprobó una venta de agua hecha por D. Cristóbal Moreno Merino en favor de D. Juan Ruiz Morillo.

Se pasó á informe de la comisión de aguas una instancia de D. Antonio Luna González, como apoderado de D. José Valera y Valera, en la que pide la trasposición de una paja de agua para su casa, calle Juan Belda, núm. 11.

Se aprobó una venta de agua hecha por D. Rafael Gómez Ascanio á favor de D. Manuel Gómez Cruz.

Se socorrió con 7'50 pesetas á José Vilaplana Muriel, para que pueda trasladar á su hija Rosa al hospital provincial de Madrid.

Se acordó encabezar la snscripción iniciada con objeto de erigir un monumento á D. Emilio Castelar, con la suma de 250 pesetas.

Con el fin de cortar los abusos que vienen cometiendo los abastecedores de carnes, se nombró una comisión, compuesta por los señores Redondo, Silva y Bonilla, para que estudien y propongan al Ayuntamiento la manera de corregirlos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Arjona, Heredia, Mesa Lucena, Salas, Muriel, Blanco, Redondo, Lama Leña, Lama Tenorio, Mora, Pérez Mora, Bonilla, Panadero y Silva.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se autorizó á D. Francisco Ruiz del Portal para que recoja de la Tesorería de Hacienda de la provincia las inscripciones de la deuda perpètua interior al 4 por 100, emitidas á favor de este Ayuntamiento en equivalencia de bienes de propios enagenados.

Se pasó á informe de la comisión del ramo la cuenta de consumos del mes de Mayo último.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Mayo próximo pasado.

Vistos los informes emitidos en las instancias de los Veterinarios D José Moreno Alguacil y D. Timoteo Molina Escamilla, acordó la Corporación cesara desde luego D. José Talero Parias en el ejercicio interino del cargo de Inspector de carnes, y por mayoría designó para ejercer en definiva dicho cargo al señor Molina Escamilla.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Heredia, Cruz, Muriel, Pérez Mora, Bonilla, Lama Tenorio, Blanco, Moreno, Redondo y Silva.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó solicitar del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública el restablecimiento de la plaza de auxiliar de la escuela de adultos.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden de 7 del corriente, mediante la que se evacua la consulta elevada por el Ayuntamiento acerca de la forma en que debe hacerse el pago de los gastos que origine la cobranza del impuesto de consumos.

Visto el informe de la comisión de aguas, acordó el Ayuntamiento conceder la trasposición solicitada por D. Antonio Luna González, en representación de D. José Valero y Valero.

Visto asimismo el informe favorable de la comisión de Policía rural, acordò el Ayuntamiento enagenar á D. Joaquín Urbano Serrano, en concepto de sobrante de la vía pública, una parcela de terreno en la fuente de las Piedras, por la suma de 75 pesetas.

Se pasó á informe de la comisión de Policía rural una instancia de don Fernando Pallarés, en la que pide autorización para establecer en el molino de su propiedad llamado San Gabriel una fábrica destinada á la extracción de aceite del orujo de oliva por medio del sufuro de carbono.

Se acordó por unanimidad trasladar para lo sucesivo la feria real que venía celebrándose en Septiembre, á los días 29, 30 y 31 de Agosto.

El señor Redondo pidió se completara la tubería de la calle Alonso Velez, según estaba ya acordado, prometiendo el señor Presidente complacerlo tan pronto como los recursos del Ayuntamiento lo permitan.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Heredia, Salas, Moreno, Pérez Mora, Arjona, Mesa Zarza, Silva, Lama Tenorio, Muriel y Bonilla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Conceja es.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se adjudicó definitivamente el remate del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, á D. Rafael Blanco Padilla, facultando al señor Presidente para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento en el doble concepto de rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal un libro para la Sección de nacimientos del Registro civil.

Visto el informe de la comisión de Policía rural, se acordó conceder autorización á D. Fernando Pallarés para que instale dentro del cercado del molino de su propiedad nombrado de San Gabriel una fábrica destinada á la extracción de aceite del orujo de oliva por medio del sulfuro de carbono.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á doña Elena Laines, viuda de Cuadra, para ayudarle á los gastos que le ocasione su traslación á Cádiz

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de la Real orden cir-

Ministerio de Cultura 2024

cular del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del corriente, en la cual se recomienda á los Ayuntamientos se abstengan de nombrar agentes de negocios para procurar la efectividad de sus créditos en contra del Estado.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente.

Cabra 14 de Julio de 1902.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

DOS TORRES

Núm. 1859

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional formado por este Ayuntamiento y que ha de ser refundido en el ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por tèrmino de quince días, para que el vecindario pueda examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estime.

Dos Torres 20 de Julio de 1902.—Antonio Calero.

POSADAS

Núm. 1861

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince dias, á contar desde la fecha siguiente á la de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley orgánica municipal vigente.

Posadas 24 de Julio de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1865

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que como á un kilómetro de la aldea de Piconcillo, de este término, el dia treinta de Junio último, apareció en la dehesa denominada los Barrosos, propiedad de don Juan Pedro Ledesma Garcia, de esta vecindad, un jumento de dos años, talla mediana rucio claro, entero, sin herrar y sin seña particular alguna. Y como apesar de las diligencias practicadas se ignore quién pueda ser el dueño de dicha caballeria, se anuncia al público á fin de que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente lo reclame en esta Alcaldía, en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente Obejuna 21 de Julio de 1902. —Epifanio de Castro.

Depositaría de fondos municipales
de Baena

Número 1846

Segundo trimestre de 1902.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11.999	76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	161.866	01
CARGO.....	173 865	77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	158 201	66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	15.664	11

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios.....	292 26	317 26	609 52
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	5.082 16	5.350 53	10.432 68
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	30	»	30
8	Ampliación.....	56.404 67	114 152 01	170.556 68
9	Resultas.....	»	»	»
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.795 78	42.046 21	67.841 99
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	87.604 86	161.866 01	249.470 87
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	6.586 33	7.124 17	13.710 50
2	Policía de seguridad.....	1.642 52	1.980 35	3.622 87
3	Policía urbana y rural.....	3.433 16	3 747 20	7.180 36
4	Instrucción pública.....	41 66	371 66	413 32
5	Beneficencia.....	316 88	563 19	880 07
6	Obras públicas.....	1.432 52	389 39	1.821 91
7	Corrección pública.....	873 52	1.333 65	2.207 17
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	13.840 44	26 441 68	40.282 12
10	Obras de nueva construcción..	»	»	»
11	Imprevistos.....	292 65	310	602 65
12	Ampliación.....	47.145 42	115.940 37	163.085 79
13	Resultas.....	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	75.605 10	158.201 66	233.806 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 4 de Julio de 1902.—El Depositario, J. de La Moneda.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Baena á 5 de Julio de 1902.—El Contador, Gerardo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Caballero.

CÓRDOBA

Núm. 1866

Declarada desierta por falta de licitad res la subasta que para el 24 del que rige se convocara á fin de contratar las obras de rehabilitación de la cañeria conductora de las aguas del venero de Santa Clara, desde el manantial de ese nombre hasta su enlace con la atargea de las de la Torrecilla, anúnciase por segunda vez el remate de dicho servicio por término de diez dias, contado desde el de hoy, cuyo acto se verificará en estas Casas Consistoriales á las catorce horas del sábado 2 de Agosto próximo en la forma y con arreglo al tipo, condiciones y requisitos que determina el edicto de ésta Alcaldia inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 165 correspondiente al 14 del presente mes.

Córdoba 23 de Julio de 1902.—Jaime Aparicio.

MONTORO

Núm. 1864

Don Rafael de Coca Gomez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día diez de Agosto próximo, de doce á doce y media de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el suministro de mil setecientos veinte y cinco kilógramos de garbanzos con destino al Hospital de Jesús Nazareno de esta población y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente incoado al efecto, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sirve de tipo para la licitación el de cuarenta céntimos de peseta para cada kilógramo, con inclusión de los derechos de consumos, y las proposiciones serán verbales y en baja del mencionado tipo, debiendo consignar los licitadores en las arcas del Establecimiento el depósito de 25 pesetas.

Motoro 23 de Julio de 1902 —Rafael de Coca.

HORNACHUELOS

Núm 1860

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador de los repartos de Consumos y arbitrios, nombrado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre de los repartimientos antes expresados, formados en esta villa para el año corriente, tendrá lugar del tres al doce del próximo mes de Agosto, y como segundo periodo del trece al diez y siete del mismo, ambos inclusive, y hora desde las ocho de la mañana hasta las diez y seis, cuya oficina recaudadora se encuentra establecida en la calle de la Reguera número 4 de gobierno; advirtiendo á los contribuyentes de esta villa y su término, que espirados que sean dichos plazos sin efectuar el pago se procederá por la via de apremio con arreglo á á Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Hornachuelos 24 de Julio de 1902. —Bartolomé Velasco.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1872

Don José Sánchez de Puerta y Paz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por promoción del propietario.

Hago saber: que en providencia dictada en el dia de ayer, en el expediente que en este Juzgado se tramita á instancia de Antonio Moreno Doblas, de este domicilio, para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión en que se encuentra de una casa marcada con el número nueve, situada en la calle Fernán Gomez, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con casa sin número de Pedro Sierra Moreno; por su izquierda con la número siete de Fernando Luque García, y por su espalda con los molinos aceiteros número once de don Antonio Arroyo Jiménez, y el número cuatro de la calle Carreteros de don Martín Cabello de los Cobos; la cual le pertenece por haberla comprado el mes de Enero de mil novecientos uno en precio de mil doscientas cicuenta pesetas á Pedro García Romero, de esta vecindad, sin que mediara título escrito por carecer de él el vendedor, quien la adquirió á su vez por compra á Juan José Navarro, que fué de este vecindario, á cuyo nombre aparerece inscripto el dominio de citada casa en el Registro de la Propiedad de este partido, según se comprueba con el certificado presentado al efecto, he acordado dar vista por medio del presente á los herederos ó causa-habientes del causante Juan José Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la pretensión deducida por el recurrente Antonio Moreno Doblas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á veinte y tres de Julio de mil novecientos dos.—José Sanchez de Puerta.—El actuario, Antonio López del Moral.

LUCENA

Núm. 1873

Don Pedro Romero y García, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, se han seguido autos juicio declarativo de menor cuantia á instancia de don José Moreno Cañete, contra don Antonio García Perandrez, ó sus sucesores ó causa-habientes en derecho, sobre indemnización de perjuicios, en los cuales se ha dictado sentencia, que copiada literalmente de ella el encabezamiento y parte dispositiva, así como la publicación, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, el señor don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don Josè Moreno Cañete, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad defendido por el Abogado don Felipe Blancas y Ortiz Repiso, contra don Antonio García Perandrez, ó sus sucesores, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre indemnización de perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Antonio García Parandrez, y en su defecto á sus sucesores ó causa habientes en derecho á que reponga á sus espensas y en cuanto sea posible la parte de pared divisoria de las casas números seis y ocho de la calle Avendaño de esta ciudad, que fué destruida al ejecutar reformas recientes en el primero de dichos edificios; á que de no hacerlo en el término de quince días, á contar desde el en que esta sentencia sea firme, satisfaga á don José Moreno Cañete la cantidad de mil pesetas como indemnización de perjuicios, y por el contrario, si lo verifica, le pagará solo por tal concepto la diferencia que haya entre el importe justificado de la obra de reposición á las mil pesetas, ó sea hasta invertir por completo en ambas cosas esta suma, en que se estiman pericialmente los daños todos y sus reparaciones y también y finalmente el abono de las costas en estas actuaciones devengadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de la Vega.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy á presencia de varias personas y de mí, el actuario que la hizo notoria. Lucena diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Pedro Romero.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su razón y los insertos están conformes con sus originales á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación al demandado. don Antonio García Perandrez ó sus sucesores ó causa-habientes en derecho, pongo el presente que visa el señor Juez en Lucena á veinte y tres de Julio de mil novecientos dos.—Pedro Romero.—V.° B.°: Vega.

CÓRDOBA

Núm. 1867

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Antonio Castro Jiménez, jitano, cuyas señas son: estatura regular, como de cuarenta años, vestido con traje de tela clara y sombrero negro, contra el que se procede por el hurto de una yegua, verificado en la mañana del veinte y siete de Junio último, en el cortijo nombrado Nuevo de las Sileras, de éste término, para que comparezca á prestar la declaración que está acordada; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca y detención del antedicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos dos.—Alejandro Rodriguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravè del Castillo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024